



El presente documento ha sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo en sesión celebrada el 18/7/2024.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL SITUADOS EN TRES ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE SALAMANCA: “BLOQUES DE NICAR”, “GLADIOLOS” y “CHINCHIBARRA 2”.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU.

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
Primera. - Objeto y finalidad.....	6
Segunda. - Régimen jurídico.	6
Tercera. – Dotación presupuestaria y límite cuantitativo.	7
Cuarta. – Beneficiarios de la subvención.	8
Quinta. - Obligaciones del beneficiario de la subvención.	8
Sexta. - Agentes y gestores de la rehabilitación.	11
Séptima. - Requisitos de los edificios objeto de rehabilitación.	12
Octava. - Actuaciones subvencionables.....	13
Novena. - Cuantía de la subvención y coste subvencionable.	14
Décima. – Vulnerabilidad económica.	17
Undécima. – Plazo de ejecución de las actuaciones.	19
Duodécima. – Procedimiento de concesión.	19
Decimotercera. –Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.	20
Decimocuarta. - Documentación a aportar con la solicitud.	21
Decimoquinta. - Instrucción del procedimiento.	26
Decimosexta. - Resolución.	26
Decimoséptima. - Notificaciones y comunicaciones.	27
Decimoctava. - Publicación de la concesión.....	27
Decimonovena. - Adquisición de la condición protegida	28
Vigésima. - Finalización e inspección de la actuación subvencionada.	28
Vigésima primera. - Justificación de la realización de la actuación subvencionada.....	28
Vigésima segunda. - Seguimiento de las obras.....	31
Vigésima tercera. - Abono de la subvención y cesión del derecho de cobro.	31

Vigésima cuarta. - Anticipos.....	32
Vigésima quinta. – Compatibilidad.....	33
Vigésima sexta. – Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador.	34
Vigésima octava. – Desarrollo e interpretación.....	35
Vigésima novena. - Entrada en vigor.	35
ANEXO A: ERRP BLOQUES DE NICAR	36
ANEXO B: ERRP GLADIOLOS	40
ANEXO C: ERRP CHINCHIBARRA 2	45
ANEXO D: MODELOS NORMALIZADOS	49

Anexo 0: Solicitud de subvenciones a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio

Anexo I: Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Anexo II: Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Anexo III: Declaración de compromiso de aceptación de la cesión y tratamiento de datos personales en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.

Anexo IV: Compromisos de concesión de derechos y accesos para el ejercicio de competencias de control.

Anexo V: Solicitud de Anticipo

Anexo VI: Ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica.

Anexo VII: Declaración responsable de ayudas de minimis.

Anexo VIII: Declaración responsable de ayudas de estado sujetas al RGEC.

Anexo IX: Acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención.

Anexo X: Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Anexo XI: Justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Introducción

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU regula, entre otros, el “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (programa 1), cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

El Ayuntamiento de Salamanca ha solicitado y obtenido la declaración y financiación de las actuaciones en tres Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada situados en el término municipal de Salamanca: “Bloques de Nicar”, “Gladiolos” y “Chinchibarra 2”.

Consecuencia de lo anterior, se han dictado las Órdenes y aprobado los Acuerdos siguientes:

a. ORDEN MAV/232/2023, de 22 de febrero, por la que se declara el entorno residencial de rehabilitación programada denominado «Bloques de Nicar», en el municipio de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León 41 de 1 de marzo de 2023.

b. ORDEN MAV/233/2023, de 22 de febrero, por la que se declara el entorno residencial de rehabilitación programada denominado «Gladiolos», en el municipio de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 41 de 1 de marzo de 2023.

c. ORDEN MAV/309/2023, de 8 de marzo, por la que se declara el entorno residencial de rehabilitación programada denominado «Chinchibarra 2», en el municipio de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 51 de 15 de marzo de 2023.

d. Acuerdo nº 06 de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de marzo de 2023, por el que se definen como entornos residenciales de rehabilitación programada que van a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), los entornos de “Gladiolos. Fase I” y “Bloques de Nicar. Fase I”, y se concretan las condiciones de financiación de las actuaciones para la primera fase de actuación.

e. Acuerdo nº 09 de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de marzo de 2023, por el que se define como entorno residencial de rehabilitación programada que va a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), el entorno de “Chinchibarra 2”, y se concretan las condiciones de financiación de las actuaciones.

f. Orden de 28 de noviembre de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Salamanca para la financiación de la ejecución de obras del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Bloques de Nicar. Fase I”.

g. Orden de 28 de noviembre de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Salamanca para la financiación de la ejecución de obras del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Gladiolos. Fase I”.

h. Orden de 28 de noviembre de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Salamanca para la financiación de la ejecución de obras del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Chinchibarra 2”.

En cuanto al procedimiento para la concesión de las ayudas correspondientes al programa y la gestión de este, los Acuerdos nº 6 y nº 9 indican que el Ayuntamiento de Salamanca es el responsable de la ejecución de la actuación y delega la gestión a su Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (E.P.E PMVU), señalando que esta Entidad elaborará un Documento de Bases Regulatoras que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, iniciándose el procedimiento de concesión a los destinatarios últimos (los propietarios de las viviendas).

Los días 7 y 10 de junio de 2024 el Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca y el Presidente de su Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo han firmado convenio para el desarrollo de la gestión de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada en Salamanca “Gladiolos. Fase I”, “Bloques de Nicar. Fase I” y “Chinchibarra 2”. En su virtud, la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo asume el desarrollo de todas las actuaciones comprometidas por el Ayuntamiento de Salamanca en relación con los Entornos, mediante la preparación, aprobación y gestión de las convocatorias de ayudas a las comunidades de propietarios, incluyendo la aprobación de las bases reguladoras y el abono, todo ello en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Objetivos

El Ayuntamiento de Salamanca, una vez obtenida la declaración de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “Gladiolos”, “Bloques de Nicar” y “Chinchibarra 2” y la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio proyectadas, convoca, a través de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, ayudas destinadas a financiar las obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial en los que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria.

De esta forma, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con esta convocatoria el Ayuntamiento de Salamanca continúa con el proceso iniciado con la solicitud de la declaración de Los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “Gladiolos”, “Bloques de Nicar” y “Chinchibarra 2”, en la línea de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la rehabilitación residencial.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

La previa determinación de los ámbitos en los que deben desarrollarse las actuaciones subvencionables mediante las órdenes y acuerdos relacionados en el apartado I anterior, la conveniencia de permitir un plazo lo suficientemente amplio para la recopilación y presentación de la abundante documentación exigida de acuerdo con las presentes bases, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y demás normativa vinculada, y la necesidad de cumplir los exigentes plazos marcados para la aplicación de los fondos europeos NextGeneration-EU asignados, justifican que la convocatoria se resuelva a través de un procedimiento ágil y flexible que permita conceder las subvenciones a medida que se vayan presentando las solicitudes, de forma que los beneficiarios dispongan del mayor plazo de ejecución que sea posible, dentro de los límites establecidos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III.- Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada

La definición de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) objeto de ayuda, su composición y las fases de actuación se recogen en los Acuerdos nº 6 y 9 referidos en el apartado I anterior, y, en su caso, en las modificaciones que pudieran producirse.

Se incluyen en Anexo A: ERRP Bloques de Nicar, Anexo B: ERRP Gladiolos y Anexo C: ERRP Chinchibarra 2 un resumen de las principales características de los ERRP a efectos de su financiación, de acuerdo con los datos vigentes a la fecha de aprobación de las presentes bases.

IV.- Actuaciones subvencionables

Las ayudas públicas para la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en cada ERRP se otorgarán a fondo perdido, aplicándose las mismas al “presupuesto protegido” que resulte en cada caso.

Las actuaciones subvencionables son las que establece el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para el programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

V.- Inversión del programa

La inversión total prevista para cada entorno se define en los Anexos A (Bloques de Nicar), B (Gladiolos) y C (Chinchibarra 2). Dicha inversión coincide con la aprobada a fecha de las presentes bases y reflejada en el Acuerdo nº 06 de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de marzo de 2023 para los entornos de “Gladiolos. Fase I” y “Bloques de Nicar. Fase I”; y en el Acuerdo nº 09 de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de marzo de 2023 para el entorno de “Chinchibarra 2”.

En los ERRP “Gladiolos. Fase I” y “Bloques de Nicar. Fase I”, asignados los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la fase de actuación de que se trate, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar créditos para la realización de siguientes fases, tal y como prevé el apartado primero del acuerdo nº 06 *“Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de la/s siguiente/s fase/s”*.

En tal caso, el importe previsto para las ayudas podrá incrementarse sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

El importe de estas subvenciones gestionadas por la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo se realizará con cargo a las siguientes subcuentas:

- 47070000001 H.P. AYUNTAMIENTO COLABORACIÓN ERRP BLOQUES DE NICAR
- 47070000002 H.P. AYUNTAMIENTO COLABORACIÓN ERRP GLADIOLOS
- 47070000003 H.P. AYUNTAMIENTO COLABORACIÓN ERRP CHINCHIBARRA II

En base a lo expuesto, el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en tres Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de Salamanca: “Bloques de Nicar”, “Gladiolos” y “Chinchibarra 2”, se regirá por las siguientes bases:

Primera. - Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial dentro de tres Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP): “Bloques de Nicar”, “Gladiolos” y “Chinchibarra 2”.

2.- La definición de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) objeto de ayuda, su composición y las fases de actuación se recogen en los Acuerdos nº 6 y 9 referidos en el apartado I de la Exposición de Motivos, y, en su caso, en las modificaciones que pudieran producirse.

3.- Esta convocatoria de subvenciones se efectúa en el marco del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (programa 1) previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Segunda. - Régimen jurídico.

1.- La concesión de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en:

- a) El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- d) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, “Reglamento del MRR” y demás disposiciones que articulen el Mecanismo y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.
- e) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Cualesquiera otras normas de derecho administrativo de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar de aplicación.

2.- Las subvenciones concedidas a los beneficiarios que sean personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad económica o comercial y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Tercera. – Dotación presupuestaria y límite cuantitativo.

1.- Las actuaciones objeto de subvención están financiadas en los términos previstos en el Acuerdo nº 06 de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de marzo de 2023 para los entornos “Gladiolos. Fase I” y “Bloques de Nicar. Fase I”; y en el Acuerdo nº 09 de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de marzo de 2023 para el entorno “Chinchibarra 2”, y en las Órdenes de 28 de noviembre de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por las que la Junta de Castilla y León concede subvención al Ayuntamiento de Salamanca para financiar las actuaciones programadas en dichos entornos.

2.- Se incluyen en Anexo A: ERRP Bloques de Nicar, Anexo B: ERRP Gladiolos y Anexo C: ERRP Chinchibarra 2 un resumen de las principales características de los ERRP a efectos de su financiación, de acuerdo con los datos vigentes a la fecha de aprobación de las presentes bases.

3.- El importe de estas subvenciones gestionadas por la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo se realizará con cargo a las siguientes subcuentas:

- 47070000001 H.P. AYUNTAMIENTO COLABORACIÓN ERRP BLOQUES DE NICAR
- 47070000002 H.P. AYUNTAMIENTO COLABORACIÓN ERRP GLADIOLOS
- 47070000003 H.P. AYUNTAMIENTO COLABORACIÓN ERRP CHINCHIBARRA II

La distribución por partidas presupuestarias y las anualidades que se establezcan tienen un carácter estimativo, por lo que su alteración no precisará de nueva convocatoria. En concreto, en el supuesto de que conforme al apartado primero del acuerdo nº 06 la Comisión Bilateral de Seguimiento habilite nuevos créditos para la realización de siguientes fases, se podrá incrementar el importe previsto para las ayudas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

4.- La cuantía máxima de las subvenciones públicas a aplicar a las actuaciones subvencionables será la que permita la normativa aplicable y los acuerdos de la Comisión Bilateral relativos a cada uno de los ERRP.

Cuarta. – Beneficiarios de la subvención.

1.- Serán beneficiarios de la subvención las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, como destinatarios últimos de las ayudas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2.- Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumidos por cada uno.

3.- Los beneficiarios de las ayudas podrán ceder el cobro de éstas a un agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo con estos que les faculte y autorice a actuar como tales.

4.- Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos de conformidad con la base sexta destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la ayuda, como el coste de las obras, deba repercutirse a los propietarios de viviendas y, en su caso, a los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5.- Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de ésta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto, el arrendatario podrá tener la consideración de beneficiario.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de estas subvenciones.



No obstante, en todo caso, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento en que se presente la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

- b) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.
- c) Comunicar de inmediato al órgano instructor, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- d) Poner en conocimiento del órgano instructor cualquier cambio de representante.
- e) Acreditar la titularidad real, autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.
- g) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y en su caso control financiero deba efectuar el órgano instructor y los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida para ello.
En particular, deberán conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.
- h) Custodiar la documentación relativa a la subvención, tanto presentada como recibida, durante el plazo que establece la normativa aplicable y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



- i) Los participantes en los procedimientos de concesión de subvenciones están obligados a aportar la información relativa a su titularidad real cuando, en la tramitación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés la Agencia Estatal de la Administración Tributaria comunique que no dispone de ese dato y así se lo indique al órgano competente para la concesión mediante la correspondiente bandera negra. Dicha información ha de ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información constituyendo su falta de entrega en el plazo señalado, causa de expulsión del procedimiento en el que este participando.
- j) Los beneficiarios de la subvención están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, así como las que se establezcan a este respecto en la resolución de transferencia de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso. Por ello, como perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención al origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en las Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia disponibles en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (<https://www.mivau.gob.es/>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento que regula el MRR. Se incorporará la imagen institucional de la Junta de Castilla y León, en los términos establecidos en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y la imagen corporativa del Ayuntamiento de Salamanca.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de estas bases.

- k) Los proyectos subvencionados deberán colocar, con carácter obligatorio, un cartel en lugar visible desde la vía pública y de un material que soporte las inclemencias del tiempo y garantice la legibilidad del contenido durante toda la ejecución de la obra hasta su finalización y con posterioridad a ésta, en un formato de cartel permanente o placa por un periodo adicional de al menos 4 años.



Este cartel de obra temporal y placa permanente indicará que se trata de una actuación subvencionada por la Unión Europea – NextGeneration EU, el Ayuntamiento de Salamanca, la Junta de Castilla y León y Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y cumplirá con las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión del Programa, así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento que regula el MRR.

El formato, las dimensiones y el material se adaptará al Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace: <https://fondoseuropeos.jcyl.es/web/es/fondos-next-generation/comunicacion.html>

- l) Los beneficiarios de la subvención garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio “do no significant harm” - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo Anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de este real decreto según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el Anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.
- m) Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- n) En caso de que el beneficiario sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el régimen en materia de ayudas de estado previsto en la novena.

Sexta. - Agentes y gestores de la rehabilitación.

1. Se entenderá por agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación

2. La actuación de estos agentes y gestores exigirá que aporten un documento que acredite el acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.

3. La participación del agente o gestor de la rehabilitación no exime al destinatario último de cumplir todas las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente o gestor.

Séptima. - Requisitos de los edificios objeto de rehabilitación.

Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

b) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.



c) Retirar del edificio, o ámbito de actuación, aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

d) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.

Octava. - Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables:

a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, y consigan una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio de al menos un 35%.

Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

b) Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

c) No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

2. Las actuaciones subvencionables deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (RGEC).

3. Las actuaciones subvencionables están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente a lo dispuesto en el “Reglamento del MRR” y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Novena. - Cuantía de la subvención y coste subvencionable.

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en los apartados siguientes.

A estos efectos, y dentro de los límites establecidos por aplicación de la tabla 1 de esta base, podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en esta base.

2. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA será considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

3. Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, regulado en el Capítulo VI del Real Decreto 853/2021, al determinar la cuantía de la subvención con cargo a esta convocatoria se descontará la cantidad recibida por dicho concepto. Así, la determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a esta convocatoria se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía máxima la subvención que hubiese sido concedida dentro del citado Programa para la redacción del proyecto.

4. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla 1.

Cuando el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente sea inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, se tramitará procedimiento de pérdida del derecho al cobro de acuerdo con la base vigésima sexta.

5. No será considerado coste subvencionable aquel que no se incluya en la solicitud de subvención.

6. La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar ninguno de los límites resultantes que se describen a continuación:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1 por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 1, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla 1, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	21.400	192

Tabla 1

7. Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica se podrá conceder una ayuda adicional en los términos que se especifican en la base décima.

8. En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad económica o comercial, se aplicará el siguiente régimen jurídico en materia de ayudas de estado:

a) Cuando la suma de las ayudas de minimis que cualquier Administración Pública haya concedido al solicitante en los tres últimos ejercicios fiscales -el ejercicio actual y los dos anteriores, más la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria no supere el importe de 200.000 euros, se aplicará el régimen previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Las ayudas de minimis se contabilizarán de la siguiente forma:

- Se incluyen, tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante, como las recibidas por aquellas empresas con las que el solicitante tiene un vínculo de los definidos en el artículo 2.2 del Reglamento de minimis (concepto de «empresa única» o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, se ha de tener en cuenta lo que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento, en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas o bien, de separación.
- Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.
- El importe de 200.000 euros está expresado en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

b) Cuando la suma de las ayudas de minimis que cualquier Administración Pública haya concedido al solicitante en los tres últimos ejercicios fiscales, más la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria, supere el importe de 200.000 euros, se aplicará el régimen previsto al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (en adelante RGEC), por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aplicando la excepción correspondiente a las ayudas, a la inversión destinada a medidas de eficiencia energética prevista en el artículo 38.

Esta excepción se aplicará de acuerdo con lo establecido en el RGEC, en particular, considerando las siguientes condiciones:

- El importe de 200.000 euros está expresado en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.
- La cuantía de la ayuda que finalmente se conceda no podrá exceder del 35% de los costes subvencionables que puede incrementarse en un 10% para las medianas empresas y en un 20% para las pequeñas empresas, conforme el artículo 38 del RGEC.

Para determinar la dimensión de las empresas beneficiarias, se aplicarán las reglas previstas en el Anexo I del RGEC.

- Según dispone el artículo 6.2 del RGEC, en los supuestos sujetos a esta norma, las actuaciones para las cuales se solicita la ayuda no se pueden haber iniciado antes de presentar la correspondiente solicitud.

- Con el fin de calcular la cuantía de las ayudas, se considerarán costes subvencionables la totalidad de los costes de inversión necesarios para conseguir un nivel más elevado de eficiencia energética, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 38 del RGEC, especialmente el requisito de reducción de la demanda de energía primaria establecido en la letra b), apartado 3, de este mismo artículo.

Los solicitantes tendrán que presentar una declaración responsable indicando la tipología de empresa según el tipo y la categoría del Anexo I del RGEC, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas y de que la empresa no está en crisis, de acuerdo con el concepto de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del RGEC.

- Para determinar las intensidades y los umbrales previstos en el RGEC se tendrán en cuenta tanto la cuantía de la ayuda solicitada, como cualquier otra ayuda que haya recibido el beneficiario por los mismos costes por los cuales solicita la ayuda, con independencia de si la ayuda está financiada total o parcialmente mediante recursos del Estado, de la Administración local, o de la Unión Europea. A tales efectos, el solicitante presentará la correspondiente declaración responsable.

10. De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, a efectos del cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental, el coste de las actuaciones incluidas en la presente convocatoria se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Para este campo de intervención 025bis, en dicho Anexo VI se indica un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos del 100%, así como un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 40%.

Décima. – Vulnerabilidad económica.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación o de la vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila, podrá concederse, de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario con las cuantías máximas expresadas en la tabla 2, y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la base octava.

Tabla 2

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD (euros) Programa 1
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	20.250
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	22.308
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	26.750

2. A estos efectos, se consideran en situación de vulnerabilidad económica:

- Unidad de convivencia sin menores: hasta 1, 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM).
- Unidad de convivencia con un menor: hasta 2 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con dos menores: hasta 2,5 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con tres o más menores: hasta 3 veces el IPREM.

3. En el caso de que uno o varios de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el límite del IPREM será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido en función del tipo de unidad de convivencia.

4. La determinación de estos ingresos se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de esta ayuda adicional. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de la unidad de convivencia.

b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

c) El IPREM establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

5. La unidad de convivencia estará formada por todas las personas que, a fecha de presentación de la solicitud, tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda, con independencia de la relación existente entre ellas, lo que se comprobará con el certificado o volante de empadronamiento colectivo. En todo caso, la vivienda deberá constituir, a la fecha indicada, la residencia habitual y permanente del solicitante.

6. A los efectos de lo previsto en esta base se deberá acompañar, junto con la solicitud de subvención, el Anexo VI de ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica y la documentación prevista en el citado Anexo y en el apartado 2 d) de la base decimotercera.

7. La concesión de la ayuda adicional por vulnerabilidad está condicionada a la existencia de fondos para su financiación en el acuerdo correspondiente de la Comisión Bilateral. La cuantía total para conceder está limitada por dicha cantidad. Estos fondos podrán ampliarse por acuerdo de ampliación de la propia Comisión o por acuerdo del Ayuntamiento de Salamanca para realizar una aportación extraordinaria. En los Anexos A, B y C correspondientes a cada uno de los entornos se reflejan las cantidades destinadas a este concepto.

Undécima. – Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. Una vez concedida la licencia o presentada la declaración responsable de obras, estas deberán iniciarse en el plazo máximo de cuatro (4) meses. Dicha circunstancia deberá comunicarse al Patronato.

2. Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

3. Se entiende por actuación finalizada aquella que esté materialmente ejecutada y pagada a las personas o entidades que hayan realizado las obras y trabajos.

Duodécima. – Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, momento a partir del cual se abrirá el plazo para la presentación de las solicitudes.

Asimismo, en su caso, la convocatoria se publicará a efectos informativos en aquellos lugares en los que se considere oportuno para contribuir a su máxima difusión.

2. El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar los fondos disponibles.

A tales efectos, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en el registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca, de la Administración General del Estado o de cualquier otra Administración, considerando como fecha de presentación aquella en la que la solicitud hubiera sido válidamente presentada, por haberse cumplimentado en la forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en estas bases, incluyendo las subsanaciones que, en su caso, de acuerdo con el apartado 4 de la base decimotercera, hubieran sido requeridas.

Decimotercera. –Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud acompañada de la correspondiente documentación se presentará conforme al modelo normalizado incluido en el Anexo 0, que estará disponible en la página web de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (www.pmvu.es), pudiendo también acceder a través de la página web del Ayuntamiento de Salamanca (www.aytosalamanca.es).

2. Las comunidades de propietarios y resto de personas relacionadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación que la acompañe de forma electrónica, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca, de la Administración General del Estado o de cualquier otra Administración.

3. El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, y finalizará el 30 de noviembre de 2025, excepto que con anterioridad se hubieran agotado los fondos disponibles, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en la página web del Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Presidente del Patronato que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

6. En la solicitud el interesado realizará las siguientes declaraciones responsables:

a) Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad, deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.

b) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para la misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.

c) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) de dicho artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que deberá acreditarse en el momento en que se presente la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con la base vigésima primera.

d) Que las actuaciones no se iniciaron antes del 1 de febrero de 2020.

e) Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos.

f) Que comunicará de inmediato cualquier variación de las condiciones que puedan motivar el reconocimiento como beneficiario.

g) Que el IVA es, o no, susceptible de recuperación o compensación total o parcial por el solicitante. En su caso, detalle del IVA susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

h) Que autoriza a que los datos del beneficiario se registren en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la cesión de la información entre este sistema y el sistema de Fondos Europeos, según la normativa europea y nacional aplicable.

i) Que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y de la convocatoria y que cumple los requisitos señalados para participar en el procedimiento y ser beneficiario de las ayudas.

j) En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, que se encuentran debidamente constituidas, conforme con la normativa que les resulte de aplicación.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del interesado para que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo pueda consultar y recabar cuantos documentos hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas y sean necesarios para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases, salvo que conste oposición del interesado. Tratándose de documentos e información de carácter tributario, únicamente podrá consultarse y obtener dichos documentos previa autorización del interesado.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las presentes bases reguladoras y la autorización para el registro de los datos del beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la cesión de información entre este sistema y el Sistema de Fondos Europeos, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Decimocuarta. - Documentación a aportar con la solicitud.

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad de propietarios donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

b) Relación de viviendas y locales comerciales o de otros usos que figuren en la división horizontal del edificio, indicando su referencia catastral y el porcentaje con el que participan en los costes de ejecución de la actuación, que en total deberá sumar el 100%, así como los compromisos de ejecución asumidos.

c) Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

d) Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas. Dicho acuerdo incluirá una descripción general de la actuación, el presupuesto aprobado para su ejecución y la empresa adjudicataria, así como la elección de la oferta económica seleccionada cuando corresponda.

e) Proyecto de la actuación a realizar o, en su caso, memoria justificativa. El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto justificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos de la base séptima. La memoria justificativa de la actuación, suscrita por técnico competente, contendrá la siguiente documentación mínima: descripción, presupuesto desglosado por capítulos y partidas, así como por ámbitos de actuación, planos suficientes para la completa definición de las actuaciones propuestas y justificación de la adecuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Tanto el proyecto como, en su caso, la memoria justificativa de la actuación incluirá expresamente:

- La justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones propuestas.
- La justificación de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad atendiendo al apartado b) de la base séptima.
- El ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.
- La superficie total construida sobre rasante del edificio, indicando, la superficie construida destinada a uso residencial de vivienda, así como el número de viviendas y, en su caso locales del edificio a rehabilitar, con indicación de su superficie construida y número de alturas, incluida la planta baja.

f) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado y, en el caso de las comunidades de propietarios, con la aceptación expresa de ésta. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

g) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta IBAN. Ésta será la cuenta “específica de las obras”, donde los beneficiarios hagan las aportaciones que les corresponda, desde donde se hagan todos los pagos relativos a las actuaciones subvencionadas y donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la subvención.

h) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y con solicitud o inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León previa a la solicitud de esta ayuda. A dicho certificado se incorporará el fichero de cálculo en formato XML, o en su defecto el valor del consumo de energía final antes de la actuación (Kwh/m2año) extraído del Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML).

Se aportará también certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, elaborado con el mismo programa de certificación reconocido que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

i) Cuando el importe de la actuación subvencionable supere los 40.000,00 € (sin IVA) en el caso de contratos de obras, o los 15.000,00 € (sin IVA) en el caso de contratos de suministro o de servicio, se aportará copia de tres ofertas solicitadas a los diferentes proveedores en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que, teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos no se fuera a optar por la oferta más ventajosa, se deberá presentar una memoria justificativa de la elección, fechada y firmada por el posible beneficiario.

j) Solicitud o licencia urbanística cuando sea precisa, o declaración responsable de obras (DROB) o compromiso de su presentación en los tres meses siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda.

Si las obras están iniciadas, licencia de obras o declaración responsable (DROB) y acta de replanteo y comienzo de obra o certificado del inicio de las obras, firmado por el promotor, el constructor y en su caso, la dirección facultativa.

En caso de no oponerse a la consulta de datos para verificar la obtención de la licencia urbanística o la DROB por la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, no será necesaria la presentación de tales documentos.

k) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

l) Anexo I firmado por el solicitante y el redactor del proyecto o de la memoria técnica. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

m) Anexo II. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

n) Anexo III. Declaración de compromiso de aceptación de la cesión y tratamiento de datos personales en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

o) Anexo IV. Compromiso de concesión de derechos y accesos para el ejercicio de competencias de control.

p) Anexo X. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

q) En caso de oponerse en el Anexo 0 a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo recabe electrónicamente el certificado catastral de titularidad y los datos catastrales del inmueble a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

- Certificado del catastro de titularidad y consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso.

2. Además de la documentación señalada en el punto 1 anterior, deberá presentarse, si procede:

a) Anexo V. Solicitud de anticipo.

b) Informe de justificación del cumplimiento del requisito de reducción de demanda con las actuaciones realizadas en los cuatro años anteriores a la fecha de solicitud de ayuda, mediante el certificado de eficiencia energética preexistente (previo a la realización de otras actuaciones) y un proyecto o memoria justificativa, que incluirá la descripción de las actuaciones realizadas, el certificado final de las obras y las facturas correspondientes.

c) En el caso de acogerse a la ayuda para la retirada de amianto, el cálculo de los costes de retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto, que deberá realizar una empresa legalmente autorizada.

d) En el caso de que conforme a la base décima se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas que estén interesadas en la ayuda adicional por vulnerabilidad económica, deberá presentarse simultáneamente con la solicitud el Anexo VI de Ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica.

Dicho Anexo VI se cumplimentará por cada vivienda que se acoja a esta ayuda adicional y se acompañará de los siguientes documentos:

- Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, cuando aquellas se hubieran presentado en las Comunidades Autónomas del País Vasco o de Foral de Navarra.
- En caso de oponerse en el Anexo VI a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo recabe electrónicamente los documentos que se señalan a continuación, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los mismos deberán ser necesariamente presentados por el interesado:

- Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud. A tales efectos, solo se considerarán válidos los certificados o volantes de empadronamiento expedidos con una antigüedad máxima de dos meses.
 - Certificado catastral sobre titularidad de la vivienda.
 - Certificado de discapacidad, en su caso.
- En caso de no autorizar en el Anexo VI a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo recabe electrónicamente la información tributaria necesaria, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, deberán presentarse necesariamente:
 - Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y de la documentación acreditativa de los datos económicos.

3. En el supuesto de que el solicitante sea una persona física o jurídica que ejerza actividad económica o comercial, además de la documentación que deban presentar conforme a los apartados anteriores, en su caso, deberá aportar:

a) Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención.

b) Declaración responsable relativa al régimen jurídico en materia de ayudas de estado que les sea de aplicación.

En el caso de que resulte de aplicación el régimen de ayuda de minimis, el solicitante aportará el Anexo VII.

En el caso de que resulte de aplicación el régimen previsto en el Reglamento general de exención por categorías (RGEC) (Reglamento UE nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior), el solicitante aportará el Anexo VIII.

4. La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. El solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar, cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

6. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

7. Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

Decimoquinta. - Instrucción del procedimiento.

1. Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución se realizarán de oficio por el Gerente de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, que estará asistido por el personal técnico y jurídico del Patronato en el estudio y valoración de la documentación. Asimismo, contará con la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca cuyos servicios técnicos, administrativos y económicos facilitarán los datos y la documentación que, en su caso, pudieran ser necesarios.

El órgano instructor, analizadas las solicitudes y la documentación presentada, y visto el informe emitido por los técnicos del Patronato, elevará al órgano resolutorio la correspondiente propuesta de resolución.

Decimosexta. - Resolución.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento es el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo. La resolución de concesión indicará el beneficiario de la subvención, las actuaciones subvencionables, el coste subvencionable y la cuantía de la subvención concedida, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra, su plazo de finalización y el plazo de justificación, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Asimismo, se informará al beneficiario de sus obligaciones, entre ellas las derivadas de la financiación por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud haya incluido inicialmente solo la memoria, podrá realizarse propuesta de concesión sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida, así como la documentación requerida en los apartados h), j) y l) del punto 1 de la base decimotercera, que deberá aportarse junto con el proyecto dentro del referido plazo.

3. La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la correspondiente resolución.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución correspondiente legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, a los efectos de poder interponer los recursos procedentes.

5. La resolución del Presidente será elevada al Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo para su conocimiento en la siguiente sesión que se celebre tras la adopción de la resolución.

6. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, para su aceptación. Transcurrido este sin que se produjese manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

7. La resolución será notificada al beneficiario de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos el plazo cuenta desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

8. El Patronato se reserva el derecho a realizar las actuaciones comprobatorias que estime precisas para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para la concesión de la subvención y realizar sus funciones de seguimiento y control.

Decimoséptima. - Notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los solicitantes obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración o con aquellos no obligados que así lo autoricen, se practicarán de manera electrónica, de conformidad con los artículos 14.2, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las notificaciones a aquellos solicitantes que no estén obligados a la tramitación electrónica y no soliciten notificación electrónica se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoctava. - Publicación de la concesión.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, serán publicadas en la página web de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.

Decimonovena. - Adquisición de la condición protegida

La condición de actuación protegida de la subvención se adquiere desde el momento de la comunicación en tiempo y forma de la aceptación de la subvención por el solicitante. No obstante, el solicitante no adquiere ningún derecho económico patrimonializable, sino una expectativa económica en tanto no cumpla con las obligaciones y cargas que exige la adquisición de la condición de beneficiario y muy especialmente el de la adecuada ejecución de la actuación protegida conforme a derecho y el de la justificación del gasto, así como el resto de obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésima. - Finalización e inspección de la actuación subvencionada.

1. El beneficiario deberá comunicar a la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo la finalización de las obras. Dentro de los diez (10) días siguientes a dicha comunicación, los técnicos del Patronato realizarán visita de inspección acompañados de la dirección de las obras para comprobar su conformidad, como consecuencia de lo cual podrán solicitar al beneficiario cuanta documentación y aclaraciones consideren necesarias para realizar las actuaciones de comprobación.

Si la visita de inspección y las tareas de comprobación realizadas ponen de manifiesto la existencia de deficiencias, los técnicos del Patronato emitirán informe motivado con propuesta de subsanación de las mismas, concediendo para ello un plazo máximo de un (1) mes, con apercibimiento de retención de pagos y apertura del procedimiento de pérdida del derecho al cobro y reintegro de los anticipos en su caso percibidos.

2. La subsanación de las deficiencias se comunicará a los técnicos del Patronato, que realizarán nueva visita de inspección en los términos señalados.

3. En caso de que las actuaciones estén correctamente ejecutadas se emitirá informe técnico de conformidad de las obras y se procederá al análisis de la documentación justificativa si ya hubiera sido presentada, en los términos de la base vigésima primera.

Vigésima primera. - Justificación de la realización de la actuación subvencionada.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo máximo de dos (2) meses contados desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

2. La justificación se presentará mediante el modelo normalizado incluido en el Anexo XI, que estará disponible en la página web de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (www.pmvu.es), pudiendo también acceder a través de la página web del Ayuntamiento de Salamanca (www.aytosalamanca.es).

En el Anexo XI el beneficiario realizará las siguientes declaraciones responsables:

a) Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.

b) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para esa misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.

c) Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La justificación se acompañará de la siguiente documentación:

a) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.

b) En caso de no haber sido presentado con anterioridad, acta de replanteo y comienzo de obra o certificado del inicio de las obras, firmado por el promotor, el constructor y, en su caso, por la dirección facultativa.

c) Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.

d) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el Reglamento instalaciones térmicas en los edificios.

e) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez ejecutadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, e inscrito en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León. Se incorporará el fichero de cálculo en formato XML, o en su defecto el valor del consumo de energía final después de la actuación (Kwh/m²año) extraído del Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML).

f) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto/memoria o de la dirección de la ejecución de la actuación, indicando la fecha de inicio y conclusión de las actuaciones. Asimismo, se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

En concreto, la memoria incluirá la justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones ejecutadas y de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad. Se acompañará también declaración responsable que indique que en la ejecución de la obra se ha cumplido con lo establecido en el Estudio de Gestión de Residuos, si se redactó proyecto, o lo dispuesto en la memoria aportada en la fase de solicitud.

g) Plan de Gestión de Residuos finalmente ejecutado con documentos justificativos que indique explícitamente que se han seguido las directrices y objetivos marcados por el Estudio de Gestión de Residuos aportado en la solicitud. Dicho Plan formará parte de los documentos contractuales de la obra según el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

h) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color. Este reportaje deberá contener, al menos, una fotografía general de cada una de las fachadas y cubiertas sobre las que se haya actuado en la envolvente del edificio, en la que se observen todos sus huecos. Del mismo modo, se incluirán fotografías de los demás tipos de actuaciones subvencionadas.

i) Copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

j) Copia de las facturas correspondientes a la inversión realizada y de los justificantes bancarios de pago, que respondan al presupuesto y contratos presentados.

Sólo se admitirán como justificantes de pago las facturas que cumplan lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deben ser expedidas como máximo antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se firme el certificado final de obra o en su caso tenga lugar la puesta a disposición de los bienes o servicios, no admitiéndose las facturas emitidas con posterioridad.

En el caso de pagos diferidos que vengán con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto en las presentes bases, solo se entenderán justificados los realizados mediante acuerdo contractual de aplazamiento de pago con la empresa encargada de realizar las obras debidamente firmado. Una vez abonada la totalidad deberá presentarse la justificación de su pago en el mes siguiente a aquél en el que finalice la financiación.

En ningún caso se entenderán justificadas las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

4. Además de los documentos señalados en el apartado 3 anterior deberá presentarse:

a) En el caso de que el beneficiario se oponga a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo recabe electrónicamente los documentos que a continuación se señalan a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, el interesado deberá necesariamente presentar licencia de obra o toma de razón de la declaración responsable de las obras subvencionadas y certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) En caso de no autorizar a la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo a recabar electrónicamente la información tributaria necesaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, el interesado deberá necesariamente presentar certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a las distintas Administraciones Públicas.

c) En su caso, acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, conforme al modelo del Anexo IX.

d) En su caso, documentación justificativa de las obligaciones de información, comunicación y publicidad, de conformidad con lo señalado en la base quinta y en su caso en la concesión de la subvención.

5. Si el coste subvencionable finalmente ejecutado fuera inferior al tenido en cuenta en la concesión de la subvención se procederá al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera declarar la pérdida del derecho al cobro por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos.

Vigésima segunda. - Seguimiento de las obras.

1. La Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo realizará a través de sus técnicos el seguimiento y control de las actuaciones para las que se conceden las ayudas, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

2. A tales efectos, llevará a cabo un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el coste declarado por los beneficiarios de las ayudas, así como establecer un conjunto representativo de actuaciones y operaciones realizadas y verificar sobre el terreno su consecución.

Vigésima tercera. - Abono de la subvención y cesión del derecho de cobro.

1. Comprobada la correcta ejecución de la actuación y entregada correctamente y en el plazo establecido la documentación relacionada en la base vigésima primera, se realizará el pago de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta que se hubiera indicado en la solicitud, lo que se notificará al beneficiario con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Los beneficiarios de la subvención podrán ceder al agente o gestor de la rehabilitación el derecho de cobro de la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora. En este caso, deberán presentar el Anexo IX junto con la justificación de la subvención.

La cesión del derecho de cobro no afectará a las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias a consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de justificación de la subvención, ni a las facultades sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, del reintegro de la subvención.

En el caso de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, los beneficiarios estarán exentos de presentar los justificantes de pago, previstos en estas bases respecto del importe correspondiente a estos derechos cedidos. Será el agente o gestor de la rehabilitación el que presente dichos justificantes.

3. Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya, así como en cualquier otra norma en materia fiscal aplicable en cada momento.

4. Las ayudas concedidas al amparo de estas bases no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto en Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigésima cuarta. - Anticipos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior, previa solicitud expresa del beneficiario formulada juntamente con la solicitud de la ayuda mediante el modelo del Anexo V, podrá concederse un anticipo que no supere el 50% de la subvención concedida ni el importe adelantado por la Junta de Castilla y León al Ayuntamiento de Salamanca, previa acreditación de que aquel se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el anticipo se destine exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifique adecuadamente.

b) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios de los anticipos se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

c) Que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones el beneficiario esté al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que este haya adquirido la eficacia de un convenio, ni encontrarse sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El beneficiario realizará en el modelo de solicitud de anticipo declaración responsable del cumplimiento de estas condiciones.

2. El pago del anticipo se realizará a la cuenta indicada por el beneficiario, sin que pueda ser cedido al agente o gestor de la rehabilitación.

3. No se realizarán anticipos a aquellos beneficiarios que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de otros librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

4. No se exigirán garantías adicionales para el cobro de los anticipos. Únicamente, con el objetivo de asegurar la viabilidad económica del proceso, el beneficiario deberá justificar la realización en la cuenta bancaria específica de las obras de un depósito de, al menos el 25% del importe del presupuesto protegido sobre el que se ha solicitado la subvención. Se admitirá también un aval bancario por el mismo importe o un contrato de financiación por el total del coste que asegure la viabilidad de las actuaciones.

5. Los pagos a cuenta se ajustarán al pago por adelantado de un anticipo que no supere el 50% del importe de la subvención. El importe de los adelantos vendrá determinado por los acuerdos y resoluciones que se establezcan con la Junta de Castilla y León.

6. El abono de los anticipos se resolverá por el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, previo informe técnico - económico favorable, y propuesta de la Gerencia de la Entidad.

Vigésima quinta. – Compatibilidad.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento que regula el MRR, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del MRR y, así como con otros instrumentos de la Unión.

2. En todo caso, las subvenciones concedidas conforme a esta convocatoria serán incompatibles con las previstas en el Capítulo IV del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

3. Las subvenciones concedidas conforme a esta convocatoria serán compatibles con las previstas en el Capítulo V del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste. En estos casos, tanto en el modelo de solicitud de la ayuda como en el de justificación, se hará constar expresamente, mediante declaración responsable, que no se ha solicitado ayuda para la misma actuación.

4. Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, regulado en el Capítulo VI del Real Decreto 853/2021, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a esta convocatoria en los términos señalados en el apartado 3 de la base novena.

Vigésima sexta. – Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, de incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y requisitos señalados en las presentes bases o derivados de la normativa de aplicación, en particular la vinculada al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuando concurra alguno de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, será causa de pérdida de la subvención la no comunicación a la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

3. En caso de que el beneficiario de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida en la base vigésima primera no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Si en cualquier momento posterior a la liquidación de la subvención se detecta incumplimiento de alguna de las condiciones u obligaciones previstas en las presentes bases, se declarará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de recibir, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses legales desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de las sanciones a que ello pudiera dar lugar.

5. La pérdida del derecho al cobro se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, que será resuelto por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.

6. La pérdida del derecho al cobro supondrá, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta ese momento, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese las cantidades si es anterior a aquella.

7. El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio



Ayuntamiento
de Salamanca

Vigésima octava. – Desarrollo e interpretación.

1. Se faculta al Presidente de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en las presentes bases, dando cuenta posterior al Consejo de Administración.

2. Corresponde al Consejo de Administración de la Entidad interpretar y resolver las dudas que el cumplimiento de estas bases pudiera generar.

Vigésima novena. - Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

En Salamanca.

EL GERENTE E.P.E PMVU

LA SECRETARIA E.P.E PMVU

ANEXO A: ERRP BLOQUES DE NICAR

1. Delimitación del ERRP Bloques de Nicar.

La delimitación del entorno es la establecida en la Orden de la Junta de Castilla y León de declaración del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Bloques de Nicar” que se encuentre vigente en el momento de la concesión de la subvención.

Dentro del entorno declarado se dispone de financiación para una primera fase de rehabilitación de 160 viviendas.

Para esta primera fase de actuación en 160 viviendas se ha previsto un coste total de la actuación de 3.891.260,00 € (incluido IVA), y una inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” de 3.769.660,00 € (IVA incluido) que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase 1.	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	3.569.060,00 €
Regeneración urbana	72.600,00 €
Oficina de Rehabilitación	128.000,00 €
TOTAL	3.769.660,00 €

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen los ERRP se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 45% y el 60%.

2. Financiación de las actuaciones subvencionables en el ERRP Bloques de Nicar.

Para la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Bloques de Nicar”, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose las mismas al “presupuesto protegido” que resulte en cada caso.

Las actuaciones subvencionables en el entorno son las que establece el El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Resiliencia -financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU para el “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (programa 1).

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 2.543.910,97 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	2.319.889,00 €
	Retirada de amianto	0,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	23.421,97 €
Regeneración urbana		72.600,00 €
Oficina de Rehabilitación		128.000,00 €
TOTAL		2.543.910,97 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP “Bloques de Nicar. Fase I” de Salamanca, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de las siguientes fases. El importe previsto de ayudas se podrá incrementar sin necesidad de nueva convocatoria.

Las actuaciones objeto de financiación deben estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y presentada la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Planos de situación y delimitación del ERRP Bloques de Nicar.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio



Ayuntamiento
de Salamanca



ANEXO B: ERRP GLADIOLOS

1. Delimitación del ERRP Gladiolos.

La delimitación del entorno es la establecida en la Orden de la Junta de Castilla y León de declaración del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Gladiolos” que se encuentre vigente en el momento de la concesión de la subvención.

Dentro del entorno declarado, se dispone de financiación para una primera fase de rehabilitación de 86 viviendas.

Para esta primera fase de actuación en 86 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 3,76 hectáreas se ha previsto un coste total de la actuación de 3.030.365,17 € (incluido IVA), y una inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” de 3.019.555,99 € (IVA incluido) que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I.	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 49.087,50 € para la retirada de amianto)	2.353.493,94 €
Regeneración urbana	597.262,05 €
Oficina de Rehabilitación	68.800,00 €
TOTAL	3.019.555,99 €

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen los ERRP se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 45% y el 60%.

2. Financiación de las actuaciones subvencionables en el ERRP Gladiolos.

Para la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Gladiolos”, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose las mismas al “presupuesto protegido” que resulte en cada caso.

Las actuaciones subvencionables en el entorno son las que establece el El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Resiliencia -financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU para el “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (programa 1).

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 1.635.835,50 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.284.050,00 €
	Retirada de amianto	49.087,50 €
	Incremento por vulnerabilidad	46.848,00 €
Regeneración urbana		187.050,00 €
Oficina de Rehabilitación		68.800,00 €
TOTAL		1.635.835,50 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP “Gladiolos. Fase I” de Salamanca, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

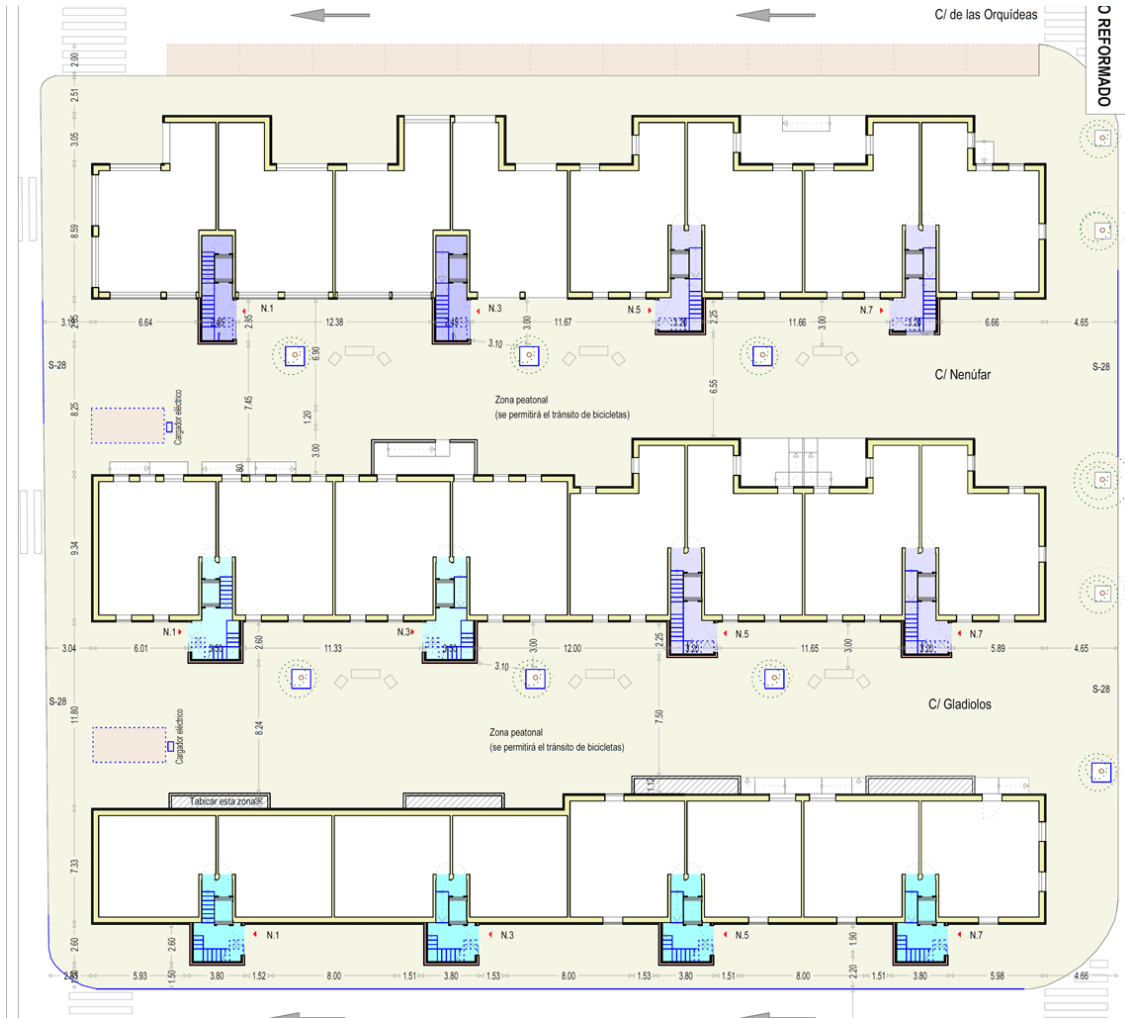
Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de las siguientes fases. El importe previsto de ayudas se podrá incrementar sin necesidad de nueva convocatoria.

Las actuaciones objeto de financiación deben estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y presentada la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

3. Planos de situación y delimitación del ERRP Gladiolos.







ANEXO C: ERRP CHINCHIBARRA 2

1. Delimitación del ERRP Chinchibarra 2.

La delimitación del entorno es la establecida en la Orden de la Junta de Castilla y León de declaración del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Chinchibarra 2” que se encuentre vigente en el momento de la concesión de la subvención.

Dentro del entorno declarado, se dispone de financiación para una primera fase de rehabilitación de 81 viviendas.

Para esta primera fase de actuación en 81 viviendas se ha previsto un coste total de la actuación de 2.384.220,63 € (incluido IVA), y una inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” de 2.378.555,11 € y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I.	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 99.704,00 € para la retirada de amianto)	2.254.490,29 €
Regeneración urbana	59.264,82 €
Oficina de Rehabilitación	64.800,00 €
TOTAL	2.378.555,11€

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen los ERRP se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 45% y el 60% en 60 viviendas y de más del 60% en 21 viviendas del ERRP.

2. Financiación de las actuaciones subvencionables en el ERRP Chinchibarra 2.

Para la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Chinchibarra 2”, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose las mismas al “presupuesto protegido” que resulte en cada caso.

Las actuaciones subvencionables en el entorno son las que establece el El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Resiliencia -financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU para el “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (programa 1).

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de **1.297.306,20 €**, de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:



Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.083.212,38 €
	Retirada de amianto	90.029,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	0,00 €
Regeneración urbana		59.264,82 €
Oficina de Rehabilitación		64.800,00 €
TOTAL		1.297.306,20 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP “Chinchibarra 2” de Salamanca, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

Las actuaciones objeto de financiación deben estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y presentada la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

3. Planos de situación y delimitación del ERRP Chinchibarra 2.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio



Ayuntamiento
de Salamanca

ANEXO D: MODELOS NORMALIZADOS



ANEXO 0

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU

1. SOLICITANTE

Comunidad de Propietarios o Agrupación de Comunidades de Propietarios (art.5 Ley 49/1960)

Persona física propietaria o usufructuaria de Vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila o edificio de tipología residencial colectiva.

2. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NIF/ NIE:		Nombre / Denominación:						
Primer Apellido		Segundo Apellido			<input type="checkbox"/> Hombre		<input type="checkbox"/> Mujer	
Provincia:		Municipio		Localidad:		Código Postal:		
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Número:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Teléfono:		Correo electrónico:						

3. DATOS DEL REPRESENTANTE/ AGENTE O GESTOR DE LA REHABILITACION (en su caso)

NIF/ NIE:		Nombre / Razón Social:		Segundo Apellido:		Segundo Apellido:		
Provincia:		Municipio		Localidad:		Código Postal:		
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Número:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Teléfono:		Correo electrónico:						

4. MEDIOS DE NOTIFICACION

En papel. Electrónico. (Obligatoria en todo caso para las comunidades de propietarios y en el resto de supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Correo electrónico

Su correo electrónico es un medio de contacto válido. Si opta por la notificación electrónica, se empleará para comunicarle la puesta a disposición de la notificación en <https://www.aytosalamanca.gob.es/notificaciones>

5. DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta:

IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº de Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6. DATOS DEL INMUEBLE A REHABILITAR

Indicar tipología de la edificación:

- Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila
 Edificio Residencial Colectivo

Provincia:	Municipio	Localidad:	Código Postal:
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Número:	Portal:
Referencia catastral (14 o 20 caracteres)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Edificio sujeto a algún nivel de protección patrimonial/ valor arquitectónico o histórico SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

7. ACTUACIONES DE REHABILITACION, COSTE SUBVENCIONABLE E IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA

Breve descripción de la actuación a realizar:

TIPO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN TOTAL	COSTE SUBVENCIONABLE		IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA
		SIN IVA	CON IVA	
TOTAL				

Considerados los plazos de ejecución establecidos en la convocatoria, se estima con carácter orientativo, que las actuaciones han finalizado o finalizarán (indique mes y año, mm/aaaa): __/____

Edificio en el que se hayan realizado, en los últimos 4 años, intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en esta convocatoria.

SI NO

Retirada de elementos de amianto:

SI NO

¿Está prevista la cesión del derecho de cobro al agente o gestor de la rehabilitación?

SI NO

Solicitud de anticipo: (en caso afirmativa aportar el Anexo V)

SI NO



8. DECLARACIONES RESPONSABLES

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

a. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		FECHA	IMPORTE (€)	FECHA	IMPORTE (€)

- b. Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para la misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.
- c. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto la del apartado e) de dicho artículo relativa a la obligación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que deberá acreditarse en el momento en el que se presente la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- d. Que las actuaciones no se iniciaron antes del 1 de febrero de 2020.
- e. Que todos los datos de su solicitud son ciertos.
- f. Que comunicará de inmediato cualquier variación de las condiciones que puedan motivar el reconocimiento como beneficiario.
- g. Que el IVA

- No es susceptible de recuperación o compensación total o parcial por el solicitante.
- Sí es susceptible de recuperación o compensación total o parcial por el solicitante.

Detalle del IVA susceptible de recuperación o compensación: _____ €

- h. Que autoriza a que los datos de los beneficiarios se registren en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la cesión de la información entre este sistema y el sistema de Fondos Europeos, según la normativa europea y nacional aplicable.
- i. Que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- j. En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada que se encuentran debidamente constituidas, conforme con la normativa que les resulte de aplicación.

9. CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN/ SOLICITUD DE REGISTRO*

FECHA DE INSCRIPCIÓN/ SOLICITUD

* La solicitud de inscripción en el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN) ha de ser previa a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Estado actual

Estado previsto

Consumo de energía primaria no renovable de la vivienda (kwh/ m²año)

Demanda energética (kwh/ m²año)

10. COMPROBACIÓN DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Salamanca y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (E.P.E PMVU) recabe electrónicamente los siguientes documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia los aporto:

Documento	Me opongo a que se consulte o recabe y aporto el documento
Certificado del Catastro sobre la titularidad de los bienes inmuebles de uso residencial, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso.	<input type="checkbox"/>
Licencia urbanística o declaración responsable de obras.	<input type="checkbox"/>

11. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Ayuntamiento de Salamanca y Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (E.P.E PMVU).

Finalidad: Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Legitimación: La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio del poder público.

Destinatarios: Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como a otros órganos competentes nacionales y de la Unión Europea.

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto ante el órgano responsable del expediente (E.P.E PMVU) mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: pmvu@aytosalamanca.es, o en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.

Información adicional: <https://www.aytosalamanca.gob.es/> <https://www.pmvu.es/>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio



Ayuntamiento
de Salamanca

SOLICITA, que de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable y en la convocatoria del Ayuntamiento de Salamanca y la EPE PMVU, por la que se convocan **subvenciones dentro del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, le sea concedida la subvención que en derecho le corresponda, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en el caso de que resultara beneficiario.

En....., a..... de..... de 202...

Firma del solicitante / representante y/o agente gestor de la rehabilitación:

D.....

Fdo.:.....

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)

1. La solicitud se acompañará, en cualquier caso, de la siguiente documentación (de acuerdo con el apartado 1 de la base 14ª):

- Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad de propietarios donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.
- Relación de viviendas y locales comerciales o de otros usos que figuren en la división horizontal del edificio, indicando su referencia catastral y el porcentaje con el que participan en los costes de ejecución de la actuación, que en total deberá sumar el 100%, así como los compromisos de ejecución asumidos.
- Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.
- Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.
- Proyecto de la actuación a realizar o, en su caso, memoria justificativa. El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto justificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos de la base séptima.
- Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado y, en el caso de las comunidades de propietarios, con la aceptación expresa de ésta.
- Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta IBAN.
- Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y con solicitud o inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León previa a la solicitud de esta ayuda. A dicho certificado se incorporará el fichero de cálculo en formato XML, o en su defecto el valor del consumo de energía final antes de la actuación (Kwh/m2año) extraído del Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML).

- Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, elaborado con el mismo programa de certificación reconocido que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.
- Cuando el importe de la actuación subvencionable supere los 40.000,00 € (sin IVA) en el caso de contratos de obras, o los 15.000,00 € (sin IVA) en el caso de contratos de suministro o de servicio, se aportará copia de tres ofertas solicitadas a los diferentes proveedores.
- Solicitud o licencia urbanística cuando sea precisa, o declaración responsable de obras (DROB) o compromiso de su presentación en los tres meses siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda.
- Si las obras están iniciadas, licencia de obras o declaración responsable (DROB) y acta de replanteo y comienzo de obra o certificado del inicio de las obras, firmado por el promotor, el constructor y en su caso, la dirección facultativa.

En caso de no oponerse a la consulta de datos para verificar la obtención de la licencia urbanística o la DROB por la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, no será necesaria la presentación de tales documentos.

- Reportaje fotográfico.
- Anexo I firmado por el solicitante y el redactor del proyecto o de la memoria técnica. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Anexo II. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo III. Declaración de compromiso de aceptación de la cesión y tratamiento de datos personales en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo IV. Compromiso de concesión de derechos y accesos para el ejercicio de competencias de control.
- Anexo X. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- En caso de oponerse a la consulta de datos, certificado del catastro de titularidad y consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso.

2. Además de la documentación señalada en el punto 1 anterior, deberá presentarse, si procede (de acuerdo con el apartado 2 de la base 14ª):

- Anexo V. Solicitud de anticipo.
- Informe de justificación del cumplimiento del requisito de reducción de demanda con las actuaciones realizadas en los cuatro años anteriores a la fecha de solicitud de ayuda mediante el certificado de eficiencia energética preexistente (previo a la realización de otras actuaciones) y un proyecto o memoria justificativa, que incluirá la descripción de las actuaciones realizadas, el certificado final de las obras y las facturas correspondientes.
- En el caso de acogerse a la ayuda para la retirada de amianto, el cálculo de los costes de retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto, que deberá realizar una empresa legalmente autorizada.

3. En el caso de que conforme a la base décima se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas, que estén interesadas en la ayuda adicional por vulnerabilidad económica (de acuerdo con el apartado 2 de la base 14ª):

- Anexo VI de Ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica.

- Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, cuando aquellas se hubieran presentado en las Comunidades Autónomas del País Vasco o de Foral de Navarra.
- Si se opone a la consulta de datos, certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud. A tales efectos, solo se considerarán válidos los certificados o volantes de empadronamiento expedidos con una antigüedad máxima de dos meses.
- Si se opone a la consulta de datos, certificado catastral sobre titularidad de la vivienda.
- Si se opone a la consulta de datos, certificado de discapacidad, en su caso.

- Si no autoriza a la consulta de datos, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

4. En el supuesto de que el solicitante sea una **persona física o jurídica que ejerza actividad económica o comercial**, además de la documentación que deban presentar conforme a los apartados anteriores, en su caso, deberá aportar (de acuerdo con el apartado 3 de la base 14ª):

- Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención.
- Declaración responsable relativa al régimen jurídico en materia de ayudas de estado que les sea de aplicación: Anexo VII/Anexo VIII.

5. **Otros** (indicar):



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE»

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:	Nombre /Denominación (si es entidad sin personalidad jurídica):		
Primer Apellido (sólo si es persona física):	Segundo Apellido (sólo si es persona física):		

2. DATOS DEL REDACTOR

NIF/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
----------	------------------	-------------------	---------

3. INFORMACION SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente del PRTR	Componente 2. CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión del componente	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que, el proyecto/ la memoria que se presenta con la solicitud de la subvención del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR, cumple con todos los siguientes extremos:

- a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del [Reglamento \(UE\) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles](#) mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
- Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación al cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida del Componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*

DECLARA RESPONSABLEMENTE (continuación)

2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	<p>Condiciones específicas a nivel proyecto: *</p> <p>i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos (establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”</p>
5. Contaminación	<p>No se esperan efectos significativos.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. *</p>
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.

(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

- c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.
- d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.

Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

En....., a..... de..... de 202.....

El técnico redactor:.....

El solicitante:.....



ANEXO II - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:	Nombre / Denominación (si es entidad sin personalidad jurídica):		
Primer Apellido (sólo si es persona física):		Segundo Apellido (sólo si es persona física):	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
----------	------------------	-------------------	---------

3. INFORMACION SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente del PRTR	Componente 2. CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión del componente	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana,

MANIFIESTA:

El compromiso de la persona solicitante con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de la economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a..... de..... de 202.....

D./ D.ª.....Fdo.:.....



ANEXO III DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y ACTUACIONES DEL PRTR

PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:	Nombre /Denominación (si es entidad sin personalidad jurídica):
Primer Apellido (sólo si es persona física):	Segundo Apellido (sólo si es persona física):

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
----------	------------------	-------------------	---------

3. INFORMACION SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente del PRTR	Componente 2. CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión del componente	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:
 - i. el nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a..... de..... de 202.....

D./ D.ª.....Fdo.:.....



ANEXO IV. COMPROMISO DE CONCESIÓN DE DERECHOS Y ACCESOS PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE CONTROL

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NIF/ NIE:	Nombre /Denominación (si es entidad sin personalidad jurídica):
Primer Apellido (sólo si es persona física):	Segundo Apellido (sólo si es persona física):

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
----------	------------------	-------------------	---------

3. INFORMACION SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente del PRTR	Componente 2. CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión del componente	C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

SE COMPROMETE a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2015/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

En....., a..... de..... de 202.....

D./ D.ª.....Fdo:.....



ANEXO V. SOLICITUD DE ANTICIPO

SUBVENCION DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NIF/ NIE:	Nombre / Denominación:	
Primer Apellido (sólo si es persona física):	Segundo Apellido (sólo si es persona física):	
Provincia	Teléfono	Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

DNI/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre/ Razón social:
----------	------------------	-------------------	-----------------------

3. DECLARACION RESPONSABLE

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que el anticipo se destinará exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifique adecuadamente.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios de los anticipos se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- Que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones el beneficiario esté al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarado en concurso, salvo que este haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. COMPROBACION DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO al Ayuntamiento de Salamanca y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo a recabar electrónicamente los siguientes documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Hacienda autonómica.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por el Ayuntamiento de Salamanca.

En caso de no autorizar, deberá aportar los documentos.

ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Salamanca y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo recabe electrónicamente los siguientes documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia los aporto:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SOLICITA:

Que le sea realizado un anticipo de la subvención solicitada por el importe mencionado a continuación, conforme a las bases reguladoras por ser necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y destinarlo exclusivamente para cubrir gastos de la actuación objeto de la subvención (indicar las actuaciones):

Ayuda solicitada (€) :

Importe anticipo solicitado (€) :

(el importe del anticipo no podrá superar el 50 % del importe concedido)

En....., a..... de de 202....

D./D^a.....Fdo.:.....



ANEXO VI. AYUDA ADICIONAL POR SITUACION DE VULNERABILIDAD ECONOMICA

(Cumplimentar para cada vivienda en caso de propietarios o usufructuarios en situación de vulnerabilidad según criterios de la convocatoria)

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU														
1. DATOS DEL INMUEBLE A REHABILITAR														
Indicar tipología de la edificación:														
<input type="checkbox"/> Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila <input type="checkbox"/> Vivienda ubicada en edificios de tipología residencial colectiva														
2.- DATOS DE LA VIVIENDA														
Tipo de vía:			Nombre de vía:			Número:			Escalera:		Planta:		Puerta:	
Referencia catastral (14 o 20 caracteres)														
3.- DATOS DEL PROPIETARIO/USUFRUCTUARIO														
Nombre:				Primer Apellido:				Segundo Apellido:						
En calidad de:				Propietario <input type="checkbox"/>				Usufructuario <input type="checkbox"/>						
Nombre:				Primer Apellido:				Segundo Apellido:						
En calidad de:				Propietario <input type="checkbox"/>				Usufructuario <input type="checkbox"/>						
4. DATOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y COMPROBACION DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN.														
(en el supuesto de personas menores de edad firmarán sus tutores o representantes legales)														
Nombre:				Primer Apellido:				Segundo Apellido:				Firma		
NIE/NIF				<input type="checkbox"/> Autorizo (según nº 1)				<input type="checkbox"/> No me opongo (según nº 2)						
Ingresos (en su caso y según nº 3)				Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí										
Nombre:				Primer Apellido:				Segundo Apellido:				Firma		
NIE/NIF				<input type="checkbox"/> Autorizo (según nº 1)				<input type="checkbox"/> No me opongo (según nº 2)						
Ingresos (en su caso y según nº 3)				Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí										
Nombre:				Primer Apellido:				Segundo Apellido:				Firma		
NIE/NIF				<input type="checkbox"/> Autorizo (según nº 1)				<input type="checkbox"/> No me opongo (según nº 2)						
Ingresos (en su caso y según nº 3)				Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí										
Nombre:				Primer Apellido:				Segundo Apellido:				Firma		
NIE/NIF				<input type="checkbox"/> Autorizo (según nº 1)				<input type="checkbox"/> No me opongo (según nº 2)						
Ingresos (en su caso y según nº 3)				Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí										

Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Firma
NIE/NIF	<input type="checkbox"/> Autorizo (según nº 1)	<input type="checkbox"/> No me opongo (según nº 2)	
Ingresos (en su caso y según nº 3)	Discapacidad	<input type="checkbox"/> Sí	

Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Firma
NIE/NIF	<input type="checkbox"/> Autorizo (según nº 1)	<input type="checkbox"/> No me opongo (según nº 2)	
Ingresos (en su caso y según nº 3)	Discapacidad	<input type="checkbox"/> Sí	

(1) AUTORIZO al Ayuntamiento de Salamanca y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo a recabar electrónicamente los siguientes documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

- Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y de la documentación acreditativa de los datos económicos.

(2) ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Salamanca y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo recabe electrónicamente los siguientes documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia los aporto:

- Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud. A tales efectos, solo se considerarán válidos los certificados o volantes de empadronamiento expedidos con una antigüedad máxima de dos meses.
- Certificado catastral sobre titularidad de la vivienda.
- Certificado de discapacidad, en su caso.

(3) Este apartado se cumplimentará en el caso de que la persona no esté obligada a presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de conformidad con su normativa reguladora. En tal caso, se aportará declaración responsable de ingresos referidos al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, incluidas las rentas exentas o no sujetas a tributación, y aportando documentación suficiente acreditativa de los mismos.

5. DECLARACION RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

(Rellenar solo en el caso de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectivo)

El/los propietario/s o usufructuario/s

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que han sido informados de la incorporación de sus datos personales al procedimiento de solicitud de subvención.
2. Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, y en su caso, en la documentación. Conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho.
3. Que se cumplen los requisitos establecidos en la base décima de la convocatoria.

AUTORIZA:

El/los propietario/s o usufructuario/s de la vivienda AUTORIZA/N al solicitante de la subvención para las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, a solicitar la ayuda adicional por vulnerabilidad económica, que pudiera corresponder.

En..... a..... de de 202

Firma



6. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Ayuntamiento de Salamanca y Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (E.P.E PMVU).

Finalidad: Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Legitimación: La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio del poder público.

Destinatarios: Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como a otros órganos competentes nacionales y de la Unión Europea.

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto ante el órgano responsable del expediente (E.P.E PMVU) mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: pmvu@aytosalamanca.es, o en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.

Información adicional: <https://www.aytosalamanca.gob.es/> <https://www.pmvu.es/>

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (señale lo que proceda en el recuadro correspondiente)

Este Anexo deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, cuando aquellas se hubieran presentado en las Comunidades Autónomas del País Vasco o de Foral de Navarra.
- Si se opone a la consulta de datos, certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud. A tales efectos, solo se considerarán válidos los certificados o volantes de empadronamiento expedidos con una antigüedad máxima de dos meses.
- Si se opone a la consulta de datos, certificado catastral sobre titularidad de la vivienda.
- Si se opone a la consulta de datos, certificado de discapacidad, en su caso.
- Si no autoriza la consulta de datos, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y de la documentación acreditativa de los datos económicos.



ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS.

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:	Nombre / Denominación (si es entidad sin personalidad jurídica):	
Primer Apellido (sólo si es persona física):	Segundo Apellido (sólo si es persona física):	
Provincia	Teléfono	Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

NIF/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
----------	------------------	-------------------	---------

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Respecto a ayudas de minimis recibidas se declara, por parte del solicitante, conforme a lo establecido en el reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

- NO** se ha obtenido ninguna ayuda de minimis por parte del beneficiario para los ejercicios fiscales de las anualidades 2019,2020 y 2021.
- SÍ** se han obtenido las siguientes ayudas minimis por parte del beneficiario para los ejercicios fiscales de las anualidades 2019,2020 y 2021, cuyos datos son los siguientes:

Organismo concedente	Financiado por fondos europeos (S/N)	Número de expediente	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión	Importe concedido (€)

Asimismo, declara conocer el carácter de minimis que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un período de tres años, a partir de la fecha de concesión, que superen el límite de los 200.000 € en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos.

En....., a..... de..... de 202...

Fdo.:.....
(firma del representante acreditado y sello de la empresa)



ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE ESTADO SUJETAS AL RGEC.

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:	Nombre /Denominación (si es entidad sin personalidad jurídica):	
Primer Apellido (sólo si es persona física):	Segundo Apellido (sólo si es persona física):	
Provincia	Teléfono	Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

NIF/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
----------	------------------	-------------------	---------

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, el solicitante tiene la consideración de (marcar lo que proceda):

- Gran empresa
 Mediana empresa
 Pequeña empresa

2. **NO** se considera "empresa en crisis", de acuerdo con el concepto de empresa en crisis que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del RGEC.

3. **NO** se han iniciado las actuaciones para las que se solicita la subvención antes de la presentación de la solicitud.

4. Respecto a cualquier ayuda recibida para las mismas actuaciones.

NO ha percibido otras ayudas para las mismas actuaciones.

SÍ ha solicitado o percibido otras ayudas para las mismas actuaciones cuyos datos son los siguientes:

Organismo concedente	Financiado por fondos europeos (S/N)	Número de expediente	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión	Importe concedido (€)

En....., a..... de..... de 202

Fdo.:.....

(firma del representante acreditado y sello de la empresa)



ANEXO IX. ACUERDO DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU

1. DATOS DEL BENEFICIARIO (CEDENTE)

NIF/NIE:	Nombre /Denominación (si es entidad sin personalidad jurídica):		
Primer Apellido (sólo si es persona física):		Segundo Apellido (sólo si es persona física):	

1.1. DATOS DEL REPRESENTANTE (en el caso de personas jurídicas)

NIF/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
----------	------------------	-------------------	---------

2. DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA (AGENTE O GESTOR DE LA REHABILITACIÓN)

NIF/NIE:	Nombre / Razón Social / Denominación (si es entidad sin personalidad jurídica):		
Primer Apellido (sólo si es persona física):		Segundo Apellido (sólo si es persona física):	
Provincia	Municipio	Localidad	Código Postal
Teléfono		Correo electrónico	

2.2. DATOS DEL REPRESENTANTE (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio valido en derecho)

NIF/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre/ Razón Social:
Provincia	Municipio	Localidad	Código Postal
Teléfono		Correo electrónico	

3. DATOS BANCARIOS

En calidad de persona cesionaria declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada

NIF/NIE:				Titular de la cuenta:			
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº de Cuenta			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. CESIÓN

El beneficiario, titular del expediente nº:cede el derecho de cobro de la subvención concedida de conformidad con la base vigésima tercera. El importe cedido es por la cantidad de.....euros,.....euros (importe en letra) a la cesionaria antes identificada y con su conformidad.

En....., a..... de..... de 202

Persona cedente o representante

Persona/entidad cesionaria o representante

Fdo.:.....

Fdo.:.....



ANEXO X – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:	Nombre /Denominación (si es entidad sin personalidad jurídica):		
Primer Apellido (sólo si es persona física):		Segundo Apellido (sólo si es persona física):	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
----------	------------------	-------------------	---------

3. INFORMACION SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente del PRTR	Componente 2. CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión del componente	CO2.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	Q25 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO2. Implementación de la agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro: del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación del contrato/concesión de la ayuda.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano instructor, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o, en su caso, judiciales que determine la normativa aplicable.

En....., a..... de..... de 202...

D./Dª..... Fdo.:.....

ANEXO XI

JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCION DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:		Nombre / Denominación					
Primer Apellido		Segundo Apellido			Nacionalidad		
Provincia:	Municipio	Localidad:		Código Postal:			
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Número:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	
Teléfono:	Correo electrónico:						

2. DATOS DEL REPRESENTANTE/ AGENTE O GESTOR DE LA REHABILITACION (en su caso)

NIF/NIE:		Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:		
Provincia:	Municipio	Localidad:		Código Postal:		
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Número:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Teléfono:	Correo electrónico:					

3. ANTECEDENTES

Procedimiento:
Número de referencia del expediente
Número de registro asignado a la solicitud del procedimiento iniciado

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

a. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		FECHA	IMPORTE (€)	FECHA	IMPORTE (€)

- b. Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para esa misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.
- c. Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. COMPROBACIÓN DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO al Ayuntamiento de Salamanca y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo a recabar electrónicamente los siguientes documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Hacienda autonómica.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por el Ayuntamiento de Salamanca.

En caso de no autorizar, deberá aportar los documentos.

ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Salamanca y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo recabe electrónicamente los siguientes documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia los aporto:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Licencia de obra o toma de razón de la declaración responsable de las obras subvencionadas

Firma del solicitante /representante y/o agente gestor de la rehabilitación:

En....., a de de 202

D.....

Fdo.:.....



€ . DOCUMENTACION A PRESENTAR (de acuerdo con la base vigésima primera):

- En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
- En caso de no haber sido presentado con anterioridad, acta de replanteo y comienzo de obra o certificado del inicio de las obras, firmado por el promotor, el constructor y, en su caso, por la dirección facultativa.
- Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el Reglamento instalaciones térmicas en los edificios.
- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez ejecutadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, e inscrito en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León. Se incorporará el fichero de cálculo en formato XML, o en su defecto el valor del consumo de energía final después de la actuación (Kwh/m2año) extraído del Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML).
- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto/memoria o de la dirección de la ejecución de la actuación, indicando la fecha de inicio y conclusión de las actuaciones. Asimismo, se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

En concreto, la memoria incluirá la justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones ejecutadas y de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad. Se acompañará también declaración responsable que indique que en la ejecución de la obra se ha cumplido con lo establecido en el Estudio de Gestión de Residuos, si se redactó proyecto, o lo dispuesto en la memoria aportada en la fase de solicitud.
- Plan de Gestión de Residuos finalmente ejecutado con documentos justificativos que indique explícitamente que se han seguido las directrices y objetivos marcados por el Estudio de Gestión de Residuos aportado en la solicitud. Dicho Plan formará parte de los documentos contractuales de la obra según el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color. Este reportaje deberá contener, al menos, una fotografía general de cada una de las fachadas y cubiertas sobre las que se haya actuado en la envolvente del edificio, en la que se observen todos sus huecos. Del mismo modo, se incluirán fotografías de los demás tipos de actuaciones subvencionadas.
- Copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- Copia de las facturas correspondientes a la inversión realizada y de los justificantes bancarios de pago, que respondan al presupuesto y contratos presentados, que deberán reunir los requisitos señalados en la base 21ª.
- En el caso de que el beneficiario se oponga a la consulta de datos deberá necesariamente presentar licencia de obra o toma de razón de la declaración responsable de las obras subvencionadas y certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En caso de que el beneficiario no autorice la consulta de datos deberá necesariamente presentar certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a las distintas Administraciones Públicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda autonómica y Ayuntamiento de Salamanca).
- En su caso, acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación. Anexo IX.
- En su caso, documentación justificativa de las obligaciones de información, comunicación y publicidad, de conformidad con lo señalado en la base quinta y en su caso en la concesión de la subvención.